



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 21 de julio de 2021  
**P.I.E. N° 769/2020-2021**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Eva Luz Humerez Alvez, para que el Señor Ministro de Defensa, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, de manera detallada las razones y los fundamentos jurídicos por los cuales al Cnl. OEME. Misael Eberto Nina Aldana no se le permitiría concluir los 35 años de servicio para poder jubilarse como personal militar. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe usted, detalladamente si el Cnl. OEME. Misael Eberto Nina Aldana presento notas de solicitud de asignación de destino en una Unidad Militar para cumplir los 35 años de servicio efectivo en el Ejército, el tratamiento y la respuesta que mereció la misma fundamentando técnica y jurídicamente en razón de que el denunciante señala que esta o fue tratada por el Tribunal de Personal limitándose el Comandante General del Ejército y el Jefe del Departamento I, a responder de manera ilegal incurriendo en usurpación de funciones. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. María R. Nacif Barboza  
**SENADORA SECRETARIA**  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
PROCESAMIENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
03 SEP 2021



Ministerio de Defensa  
Estado Plurinacional de Bolivia

CAMARA DE SENADORES			COMISIONES PLANEACION POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS	
<b>RECIBIDO</b>				
DIAS	MESES	ANOS	HORA	
18	11	20	14:00	
No. CORRELATIVO			FIRMA	

Hrs.: 15.00 Fojas  
La Paz - Bolivia  
02 - 1 SEP. 2021

MD - SD - DGAJ - UGM. No. 1822

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
02 SEP 2021  
La Paz - Bolivia

Hrs.: 19 03  
La Paz - Bolivia

Señor:  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente -

REF. : PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE - 769-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder la nota PIE No. 769/2020 - 2021, suscrita por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Adronico Rodriguez Ledezma, por la cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentado por la Sen. Eva Luz Humerez Alvez.

A la pregunta 1. Informe, de manera detallada las razones y los fundamentos jurídicos por los cuales al Cnl. OEME. Misael Eberto Nina Aldana no se le permitiría concluir los 35 años de servicio para poder jubilarse como personal militar. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta EJTO.- Al respecto, revisado los antecedentes, se evidencia que el Cnl. OEME. (S.P.) Misael Eberto Nina Aldana fue sujeto a Retiro Obligatorio del Ejército mediante Resolución del Tribunal de Personal del Ejército No. 91/95, de 19 de diciembre de 1995, por haber reprobado en 6 materias en el Curso Avanzado (E.A.A.); asimismo, mediante la Resolución del Tribunal de Personal del Ejército No. 85/96, de 17 de noviembre de 1996, se dispone dejar sin efecto la Resolución del T.P.E. No. 91/95, y por consiguiente la Reincorporación al Ejército, SIN DERECHO A RESARCIMIENTO ECONÓMICO ALGUNO, con la sanción de pérdida de un año de antigüedad, por otra parte, en cumplimiento al Artículo 139 de la LOFA No.- 1405, el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado, pone en vigencia el Reglamento de Servicio efectivo 35 años para el Personal de las FF.AA. CJ - RGA - 208 que en su Artículo 4 inciso h) señala textualmente: "Los Oficiales reincorporados se mantendrán en Servicio Activo en la Promoción de Reincorporación y pasaran a la Reserva Activa, cuando su promoción de origen cumpla 30 años de servicio (...)".

A la pregunta 2. Informe usted, detalladamente si el Cnl. OEME. Misael Eberto Nina Aldana presento notas de solicitud de asignación de destino en una Unidad Militar para cumplir los 35 años de servicio efectivo en el Ejército, el

UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REGADACION  
Fojas: 5  
16 NOV 2021 19:00  
**RECIBIDO**  
No. Correlativo

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Abg. MSO.  
José Pedro Ugarte Izquierdo



Ministerio de Defensa  
Estado Plurinacional de Bolivia

tratamiento y la respuesta que mereció la misma fundamentando técnica y jurídicamente en razón de que el denunciante señala que esta o fue tratada por el Tribunal de Personal limitándose el Comandante General del Ejército y el Jefe del Departamento I, a responder de manera ilegal incurriendo en usurpación de funciones. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta EJTO.- El Cnl. OEME. (S.P.) Misael Eberto Nina Aldana, si presentó nota de solicitud para que se le extienda el Memorándum de Asignación de Destino en una Unidad Militar desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020, a objeto de cumplir con los 35 años de Servicio Efectivo en el Ejército, el mismo que se cursó respuesta mediante el Oficio del Dpto. I – ADM. RR.HH. DIBSSE No. 1556/19, de 10 de octubre de 2019, para cuyo efecto se adjunta lo indicado.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi mayor consideración y respeto.



Edmundo Novillo Aguilar  
MINISTRO DE DEFENSA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

